Floridablanca, 17 JUN 2026

Doctora
MÓNICA BARRIOS BASTIDAS
Gerente
Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Floridablanca

REFERENCIA: REQUERIMIENTO SOLICITUD OTROSI (ADICION Y PRÓRROGA) NRO. 01 AL CONTRATO NRO. 006 DE 2026.

Cordial Saludo Dra. Mónica,

En mi calidad de Supervisor(a) del Contrato Nro. 006-2026, me permito manifestar la necesidad de suscribir el Otrosí Nro. 01 al citado contrato, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO A LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA EN LOS PROCESOS PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POSTCONTRACTUALES, ASUNTOS LEGALES QUE LE SEAN ASIGNADOS"**, con un plazo inicial de ejecución de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, por un valor inicial de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($33.000.000).**

Para la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, es de vital importancia garantizar la continuidad de acompañamiento jurídico profesional, el cual constituye un soporte esencial para la oficina jurídica y la gestión integral de los procesos precontractuales, contractuales y postcontractuales que adelanta la Entidad, asegurando el cumplimiento de las normas legales y de los principios rectores de la contratación estatal.

La continuidad del acompañamiento jurídico resulta indispensable para la adecuada operación de la Oficina Jurídica, en tanto garantiza el apoyo técnico en la elaboración, proyección y ajuste de estudios previos, minutas contractuales, otrosí, adiciones, prorrogas y demás documentos propios inherentes a las distintas etapas precontractual, contractual y postcontractual.

El acompañamiento jurídico permite, además, garantizar la observancia de los principios de transparencia, legalidad y eficiencia y responsabilidad, asegurando el cumplimiento del principio de planeación contractual y contribuyendo al desarrollo ordenado de las etapas de ejecución y supervisión de los contratos institucionales.

En este contexto, contar con la continuidad del acompañamiento profesional de un abogado fortalece la gestión jurídica y contractual de la Entidad, reduciendo los riesgos jurídicos, optimizando la gestión operativa y administrativa de la ESE y asegurando el cumplimiento efectivo de los fines misionales de la entidad.

En atención a las consideraciones expuestas, se solicita proceder con la estructuración, trámite y suscripción del OTROSÍ Nro. 01 al CONTRATO Nro. 006-2026, con el propósito de asegurar la continuidad de los servicios profesionales jurídicos requeridos, evitando interrupciones en la atención y desarrollo de los procesos institucionales.

Por las razones expuestas, se considera procedente y jurídicamente viable la suscripción del **OTROSÍ Nro. 01 al CONTRATO Nro. 006-2026**, adicionando la suma de **DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($16.500.000)** al valor inicial del contrato, y prorrogar el plazo de

ejecución por **TRES (3) MESES MÁS**, con el fin de asegurar la continuidad del acompañamiento jurídico y, garantizar la atención oportuna y eficaz de los asuntos legales y contractuales.

Agradezco adelantar las gestiones administrativas y contractuales a que haya lugar para suscribir el presente Otrosí.

Cordialmente,

ZULMA JUDITH ARENAS GONZÁLEZ
Subgerente
E.S.E. Hospital San Juan de Dios Floridablanca

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA

890202024 - 3

OFICINA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:26000322

Según el artículo 97 del decreto 076 de 2005

CERTIFICA:

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia Fiscal de 2026, Ha Quedado Registrado Presupuestalmente el Siguiente Certificado:

Según ACUERDO 021 DE DICIEMBRE 4 DE 2025

CÓDIGO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
INDIRECTOS		
2.1.2.02.02.008.02	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS	16,500,000.00

TOTAL RUBROS : **16,500,000.00**

Objeto : OTROSI NO 01 AL CTO NRO 006 DE 2026 CUYO OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR APOYO JURIDICO A LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA EN LOS PROCESOS PRECONTRACTUALES CONTRACTUALES Y POSTCONTRACTUALES ASUNTOS LEGALES QUE LE SEAN ASIGNADOS

Por la suma de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS m/cte. ($16,500,000.00)**********

Oficina solicitante:OFICINA JURIDICA

No Solicitud SD : 26000322
Fecha Solicitud : 18/06/2026

Expedido el día Junio 18 de 2026

GUILLERMO GUZMAN MERCADO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Usuario Imprime: GUZMAN MERCADO GUILLERMO DE JESUS

ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE OTROSÍ NRO. 01 AL CONTRATO NRO. 006-2026

CIUDAD Y FECHA
Municipio de Floridablanca - Santander, 18 JUN 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA de conformidad con la Ley 100 de 1993 y en especial con el art. 2.5.3.8.4.1.1 del Decreto 780 de 2016, es una Empresa Social del Estado, prestadora de servicios de salud de primero y segundo nivel de complejidad, creada mediante Decreto Nro. 099 de 1995 de la Gobernación de Santander, constituida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; cuyos recursos financieros para el funcionamiento los obtiene principalmente en el esquema de aseguramiento tripartito con planes de beneficios preestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen contributivo y subsidiado del SGSSS; subsidio a la oferta y a través de contratos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad individual o colectiva que suscribe con los entes territoriales y administradoras de recursos de salud.

La E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca en su área de Prestación de Servicios, se halla integrada por el conjunto de unidades orgánico - funcionales, encargadas de todo el proceso de producción y prestación de los servicios de salud preventivo, asistencial y de servicios médicos especializados, con sus respectivos procedimientos y actividades, sobre los cuales se desarrollan las actividades de atención médico especializada en Anestesiología, Cirugía General, Ginecología, Medicina Interna, Pediatría y Medicina Familiar, Toma de Radiografías e imágenes diagnósticas, así como las actividades médico asistenciales, nutrición, crecimiento y desarrollo, dentro de los procesos de la entidad.

Por su parte, la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca es una Institución Pública de orden Departamental, prestadora de servicios de salud de mediana complejidad, dedicada a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad florideña y su área de influencia.

La E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca tiene como fin primordial prestar el Servicio Público de Salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Constitución Política. En ese orden de ideas, se deben realizar procesos contractuales que permitan la adquisición de bienes o servicios, encaminados a llevar a cabo la prestación del servicio público de salud, en aras de cumplir con la misión social de la entidad hospitalaria.

La Ley 1122 de 2007 estableció: "La salud pública está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad".

Que la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA celebró Contrato Nro. 006-2026, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO A LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA EN LOS PROCESOS PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POSTCONTRACTUALES, ASUNTOS LEGALES QUE LE SEAN ASIGNADOS"**, con el/la señor(a) **MARÍA JOSÉ DÍAZ RUEDA,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía Nro. 1'005.482.704 expedida en Bucaramanga (Santander). El contrato tiene un plazo inicial de ejecución de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos perfeccionamiento y ejecución, con valor inicial de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($33.000.000).**

Que, de acuerdo con el requerimiento realizado por la Dra. Zulma Judith Arenas González, subgerente de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, en su calidad de supervisor(a) señalo lo siguiente:

"En mi calidad de Supervisor(a) del Contrato Nro. 006-2026, me permito manifestar la necesidad de suscribir el Otrosí Nro. 01 al citado contrato, cuyo objeto es ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO A LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA EN LOS PROCESOS PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POSTCONTRACTUALES, ASUNTOS LEGALES QUE LE SEAN ASIGNADOS"****, con un plazo inicial de ejecución de* ***SEIS (6) MESES****, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, por un valor inicial de* ***TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($33.000.000).***

Para la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, es de vital importancia garantizar la continuidad de acompañamiento jurídico profesional, el cual constituye un soporte esencial para la oficina jurídica y la gestión integral de los procesos precontractuales, contractuales y postcontractuales que adelanta la Entidad, asegurando el cumplimiento de las normas legales y de los principios rectores de la contratación estatal.

La continuidad del acompañamiento jurídico resulta indispensable para la adecuada operación de la Oficina Jurídica, en tanto garantiza el apoyo técnico en la elaboración, proyección y ajuste de estudios previos, minutas contractuales, otrosí, adiciones, prorrogas y demás documentos propios inherentes a las distintas etapas precontractual, contractual y postcontractual.

El acompañamiento jurídico permite, además, garantizar la observancia de los principios de transparencia, legalidad y eficiencia y responsabilidad, asegurando el cumplimiento del principio de planeación contractual y contribuyendo al desarrollo ordenado de las etapas de ejecución y supervisión de los contratos institucionales.

En este contexto, contar con la continuidad del acompañamiento profesional de un abogado fortalece la gestión jurídica y contractual de la Entidad, reduciendo los riesgos jurídicos, optimizando la gestión operativa y administrativa de la ESE y asegurando el cumplimiento efectivo de los fines misionales de la entidad.

En atención a las consideraciones expuestas, se solicita proceder con la estructuración, trámite y suscripción del OTROSÍ Nro. 01 al CONTRATO Nro. 006-2026, con el propósito de asegurar la continuidad de los servicios profesionales jurídicos requeridos, evitando interrupciones en la atención y desarrollo de los procesos institucionales.

Por las razones expuestas, se considera procedente y jurídicamente viable la suscripción del ***OTROSÍ Nro. 01 al CONTRATO Nro. 006-2026,*** *adicionando la suma de* ***DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($16.500.000)*** *al valor inicial del contrato, y prorrogar el plazo de ejecución por* ***TRES (3) MESES MÁS****, con el fin de asegurar la continuidad del acompañamiento jurídico y, garantizar la atención oportuna y eficaz de los asuntos legales y contractuales."*

Que, el Contrato Nro. 006 de 2026, a la fecha **se encuentra vigente.**

Que la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca considera jurídicamente viable y necesario la celebración del Otrosí Nro. 01 al contrato en mención, con el fin de garantizar la oportunidad, calidad y eficiencia en el desarrollo de tramites contractuales, administrativos y operativos asociados al objeto contractual, esenciales para la prestación continua, segura y eficaz de los servicios de salud ofrecidos por la entidad hospitalaria.

Con fundamento en el análisis del/la Supervisor(a) del contrato, se identificó la necesidad de realizar el Otrosí Nro. 01 al Contrato Nro. 006 de 2026, **ADICION** por la suma de **DIECISEIS MILLONES**

QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($16.500.000) y **PRORROGAR** el plazo de ejecución por **TRES (3) MESES MÁS**, a fin de evitar interrupciones en los procesos de contratación de la entidad, por su naturaleza, requieren el acompañamiento profesional de un abogado.

Que, la cifra a adicionar en el presente Otrosí Nro. 1 no supera el límite del 50% del valor del contrato inicial, quedando como nuevo valor del contrato la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($49.500.000).**

Frente a la situación antes expuesta, se establece que el contrato puede ser **ADICIONADO** por un valor de **DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($16.500.000)** y **PRORROGAR** el plazo de ejecución por **TRES (3) MESES MÁS**, toda vez que por parte de la entidad hospitalaria persiste la necesidad institucional de garantizar la continuidad del acompañamiento profesional en derecho.

En ese sentido, y con base en el análisis realizado por el Supervisor del Contrato Nro. 006 de 2026 se concluye que es jurídica, técnica y administrativamente procedentes la suscripción del Otrosí Nro. 01 al contrato en mención, en las condiciones señaladas en el presente estudio previo.

2. OBJETO A CONTRATAR

OTROSÍ Nro. 01 al Contrato Nro. 006 de 2026 cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO A LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA EN LOS PROCESOS PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POSTCONTRACTUALES, ASUNTOS LEGALES QUE LE SEAN ASIGNADOS"**

3. MARCO LEGAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Ahora bien, resulta necesario profundizar sobre el régimen legal de contratación, aplicable a esta entidad consagrado en el Artículo 195, literal 6° de la Ley 100 de 1993, que determina: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública", además de lo anterior, resulta oportuno precisar la posición, del Consejo de Estado en concepto 1263 del de la sala de Consulta y Servicio Civil de fecha 6 de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta No. 1127 del 20 de agosto de 1998, plantea que: "Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, éstas se regirán por las disposiciones de la ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado", es decir, que el procedimiento contractual para escogencia de los contratistas, celebración y ejecución de sus contratos será el que la entidad estableció en el Acuerdo Nro. 017 del 09 de Diciembre del 2024 por medio del cual se adopta el Estatuto Contractual de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, en concordancia con la Resolución Nro. 177 del 19 de Diciembre 2024, por medio del cual se expide el Manual de Contratación de la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca.

En la Resolución Nro. 177 del 19 de Diciembre 2024, en su **Artículo 60** correspondiente a las **Modificaciones Contractuales**, reza lo siguiente: *"Cuando se presenten circunstancias especiales, que justifiquen la modificación de alguna de las cláusulas del contrato, las partes suscribirán actos modificatorios. En todos los casos, el supervisor deberá expedir un documento de justificación de esa necesidad. En virtud del principio de la Planeación, en ningún caso, so pretexto de aclarar, complementar o modificar el alcance de una cláusula, se podrá variar el objeto del contrato o desvirtuar las condiciones establecidas inicialmente en las reglas del procedimiento que alteren la situación del contratista en detrimento suyo o del principio de igualdad, de oportunidades y libre concurrencia de los proponentes".*

En ese sentido, el **artículo 61** de la Resolución Nro. 177 del 19 de Diciembre 2024 correspondiente a las **Adiciones a los Contratos**, establece que: *"Previa solicitud justificada del Supervisor, los contratos o convenios se podrán adicionar en valor sin exceder el cincuenta por ciento (50%) de su*

valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales y en todo caso deberá pactarse la ampliación de las garantías, según proceda y, una vez suscrita la adición, deberá procederse a su registro presupuestal".

Así mismo, el **artículo 62** de la Resolución Nro. 177 del 19 de Diciembre 2024 correspondiente a las **Prórrogas Contractuales** dispone lo siguiente: *"Las prórrogas se podrán realizar cuando sea necesario ampliar el plazo del objeto contractual, previo concepto favorable y solicitud escrita del área gestora y/o del supervisor, en la cual explique y justifiquen los motivos de la misma. Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una prórroga, si es que se exigió el afianzamiento".*

La Dra. MÓNICA BARRIOS BASTIDAS, asumió su cargo como Gerente de esta ESE, el Primero (01) de Abril 2024, en virtud del Decreto Nro. 377 del 22 de Marzo 2024 y Acta de Posesión Nro. 016 del Primero (01) de Abril 2024, siendo por lo tanto representante legal de esta entidad y ordenadora del gasto de conformidad con la normatividad vigente.

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva Nro. 022 del 04 de Diciembre 2025, se faculto a la Gerente de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA, para que adelante los procesos de contratación y suscriba los contratos cuya cuantía sea superior a mil seiscientos (1.600) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), que resulten necesarios para el cumplimiento de las funciones misionales y administrativas de la entidad durante la vigencia fiscal comprendida entre el Primero (01) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre de 2026, conforme a los establecido en el artículo 10 del Acuerdo Nro. 017 de 2024.

4. VALOR ESTIMADO DEL OTROSÍ DEL CONTRATO

Para justipreciar el valor del objeto a contratar, estos estudios previos se ajustaron a las políticas públicas fijadas por esta Empresa Social del Estado, según la cual los costos y precios de la presente contratación se tomarán determinando el valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que lo componen, así:

Que el valor del contrato corresponde a la suma de: **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($33.000.000).**

OTROSÍ Nro. 01 - ADICIÓN por la suma de **DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($16.500.000).**

El valor total del contrato incluyendo la suma inicial y el Otrosí Nro. 01, es equivalente a **CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($49.500.000).**

5. ASPECTOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Floridablanca fue categorizada en riesgo alto mediante la Resolución Nro. 1342 de 2019, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. En atención a dicha categorización y conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1966 de 2019, la ESE formuló y presentó ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero - PSFF, con horizonte de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 2026, el cual fue viabilizado y comunicado al Gobernador del Departamento mediante oficio radicado Nro. 2-2021-050721 del 30 de Septiembre de 2021.

Posteriormente, la Gobernación de Santander presentó ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público la solicitud de modificación del PSFF de la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, radicada bajo el No. 1-2025-105132 del 10 de octubre de 2025.

Una vez realizada la evaluación técnica del documento de modificación del PSFF presentado, y verificado el cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 2.6.5.5 del Decreto 1068 de

2015, se APRUEBA la solicitud de modificación, conforme a las consideraciones expuestas en el concepto técnico bajo el expediente Nro. 72/2025/PSFF-PRENV.

En consecuencia, la Gobernación de Santander deberá remitir al Ministerio de Hacienda y Crédito Público los informes de seguimiento sobre el avance, cumplimiento de metas y ejecución de las medidas previstas, orientadas a la recuperación de la solidez económica y financiera y al fortalecimiento institucional de la ESE, en los formatos y con la periodicidad que dicho Ministerio establezca.

En este contexto, el valor del objeto contractual se encuentra respaldado por la correspondiente disponibilidad presupuestal, dentro de los límites autorizados para la vigencia 2026, en concordancia con la viabilidad de la modificación del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero aprobada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ATENDER EL PAGO DEL CONTRATO

El valor del presente OTROSÍ NRO. 01 se asumirá con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 26000322 afectando el Rubro Presupuestal Nro. 2.1.2.02.02.008.02 REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS, por la suma de **DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($16.500.000)** expedido el 18 de Junio de 2026.

7. PRORROGA

El término de ejecución de la presente prórroga será por **TRES (3) MESES MÁS.**

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

En atención a la naturaleza del objeto contractual, a la modalidad de contratación directa y a la cuantía del contrato, la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca considera que no se requiere la constitución de garantías para amparar perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual. La anterior decisión se sustenta en que el contrato cuenta con mecanismos adecuados de seguimiento, supervisión y control para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, así como con una forma de pago condicionada a la acreditación previa de la ejecución satisfactoria de las actividades contratadas.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que en el contrato principal no se pactó la constitución de garantías, y que mediante la presente adición y prórroga no se modifican las condiciones que dieron lugar a dicha determinación, no se hace necesario exigir la constitución, modificación, ampliación o actualización de garantías.

Lo anterior, se adopta de conformidad con las disposiciones previstas en el Manual de Contratación de la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca en concordancia con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

9. MODIFICACIÓN

La ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca pagará al contratista el valor total del OTROSÍ Nro. 01 al Contrato Nro. 006 de 2026, conforme a la prestación del servicio realizada de la siguiente manera: **A) TRES (03) PAGOS IGUALES** por el valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.500.000)** cada uno, incluido IVA, si a ello hubiere lugar, mensualidad vencida. Lo anterior, previa presentación de los siguientes documentos: **I)** Cuenta de cobro o factura debidamente expedida conforme a los requisitos legales y tributarios aplicables. **II)** Informe de ejecución de actividades correspondiente al periodo ejecutado, avalado por el/la supervisor(a) del contrato. **III)** Certificación de cumplimiento del objeto contractual suscrita por el/la supervisor(a) designado, correspondiente al periodo ejecutado. **IV)** Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), en

cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes, así como los comprobantes del pago de estampillas, tasas y contribuciones que correspondan legalmente, cuando a ello hubiere lugar. **V)** Los demás documentos que, conforme a la naturaleza del contrato, sean requeridos por el/la supervisor(a) para acreditar la ejecución y/o desarrollo del objeto contractual. Los pagos se efectuarán dentro de un plazo máximo de noventa (90) días siguientes a la radicación completa y en debida forma de la documentación exigida. El término establecido en la presente cláusula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en caja de la Entidad. **PARÁGRAFO 1.** En caso de presentarse inconsistencias, glosas o requerimientos formulados por la ESE, el término para el pago se contará nuevamente a partir de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la nueva cuenta de cobro o factura, una vez subsanadas en su totalidad las observaciones. Las demoras derivadas de tales circunstancias serán de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, quien renuncia expresamente al reconocimiento de intereses, indexaciones o cualquier otro valor adicional. **PARÁGRAFO 2.** El valor de cada pago estará determinado exclusivamente al grado de ejecución, cumplimiento de la prestación del servicio, la gestión contratada certificada por el/la supervisor(a) del contrato, y, cuando aplique, a la verificación de la interventoría técnica y financiera.

Por lo expuesto, **SE CONCLUYE QUE:**

Se considera viable la suscripción del **OTROSÍ Nro. 01 al Contrato Nro. 006 de 2026** cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO A LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA EN LOS PROCESOS PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POSTCONTRACTUALES, ASUNTOS LEGALES QUE LE SEAN ASIGNADOS"**, **ADICIONANDO** la suma de **DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($16.500.000)**, y **PRORROGANDO** el plazo de ejecución del contrato por **TRES (3) MESES MÁS**, conforme a la solicitud presentada y a las razones expuestas que fundamentan el requerimiento.

ZULMA JUDITH ARENAS GONZALEZ
SUBGERENTE
Supervisor(a) Contrato Nro. 006-2026

Proyectó Aspectos Jurídicos:	LISBETH JAIMES QUIROGA	Abogada - Contratista	Firma:
Revisó Aspectos Jurídicos:	LINO GERARDO OCHOA ARGUELLO	Abogado - Contratista	Firma:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.005.482.704**

DIAZ RUEDA

APELLIDOS

MARIA JOSE

NOMBRES

FIRMA





ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **06-ABR-2001**

SOCORRO
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

11-ABR-2019 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

F-2700150-01060131-F-1005482704-20190704 **0065957576A 1** 7165430058

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 22 de junio de 2026, a las 16:06:14, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1005482704
Código de Verificación	1005482704260622160614

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 298264915

PIB
16:07:05

Bogotá DC, 22 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA JOSE DIAZ RUEDA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1005482704:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:07:50 PM horas del 22/06/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1005482704**

Apellidos y Nombres: **DIAZ RUEDA MARIA JOSE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa
Portal Único de
GOV.CO

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/06/2026 04:09:36 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1005482704 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **142548564** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

COMISIÓN NACIONAL DE
Disciplina
Judicial

CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **MARIA JOSE DIAZ RUEDA** , identificado(a) con número de documento **1005482704** y tarjeta profesional No. **430462**, **NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo PCSJA25-12286 del 13 de marzo de 2025, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, "Por medio del cual se reglamenta la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios de abogados reportados por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial".

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/ o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA LUNES 22 DE JUNIO DE 2026.

Firmado Por:
Carlos Fernando Ortiz Correa
Secretario Judicial
Comisión Nacional
De Disciplina Judicial
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac7d156161b695365c186e8789f8bc817e18eb1a15096b1b27d9093a977405c5**
Documento generado en 22/06/2026 04:10:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CERTIFICADO N.°: 724397

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Que de conformidad con las normas vigentes, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios, previa verificación del cumplimiento de requisitos. Además, le corresponde anotar las sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad, se constató que el(la) señor(a) **MARIA JOSE DIAZ RUEDA**, quien se identifica con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** N.° **1005482704**, registra la siguiente información:

VIGENCIA RNA		
CALIDAD	**FECHA DE INSCRIPCIÓN RNA [1]**	**ESTADO DE INSCRIPCIÓN RNA**
ABOGADO(A) INSCRITO(A)	03/07/2024	VIGENTE
OBSERVACIONES		

VIGENCIA TPA			
CALIDAD	**N.° DE TARJETA PROFESIONAL**	**FECHA DE EXPEDICIÓN**	**ESTADO [2]**
ABOGADO(A) CON TPA	430462	03/07/2024	VIGENTE
OBSERVACIONES			
NO REGISTRA			

La presente certificación se expide a los 22 días del mes de junio de 2026.

[1] RNA: Registro Nacional de Abogados.

[2] Conforme las normas vigentes, para ejercer la representación de terceros es necesario contar con Tarjeta Profesional de Abogado vigente, para los demás escenarios de ejercicio de la abogacía únicamente se requiere estar inscrito en Registro Nacional de Abogados.

Firmado Por:

Andrea Carolina Carrasco Ramirez

Director (e) Unidad

Unidad Del Registro Nacional De Abogados Y Auxiliares De La Justicia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e582e0c77d792cc64291e775db76f54aa8ead84ef2aaed10ff5f8495d27edf12**

Documento generado en 22/06/2026 04:10:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1005482704 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 22/06/2026 04:13 PM

Código Verificación: **1L6GAK8WVB**

Válida hasta: **20/09/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

AUTORIZACIÓN DE LAS CONSULTAS DE INHABILIDADES POR DELITOS CONTRA LA LIBERTAD, INTEGRIDAD Y FORMACIÓN SEXUALES COMETIDOS CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y CONSULTA DE LAVADOS DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Yo, MARIA JOSE DIAZ RUEDA, identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro. 1.005.482.704 expedida en Bucaramanga, de manera libre y espontánea declaro que no he sido condenado por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales cometidos contra niños, niñas y adolescentes, y en consecuencia, no me encuentro registrado en las bases de datos de agresores sexuales de que trata la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019 ni inhabilitado para vincularme en una entidad estatal. Así también no presento registro alguno en listas restrictivas por Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Por lo anterior, manifiesto expresamente que autorizo a la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA, identificada con NIT Nro. 890.202.024-3 para que, a través de sus servidores públicos y/o contratistas del Grupo de la Oficina Jurídica - Contratación, adelanten los trámites de las consultas de: **i)** Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales cometidos contra niños, niñas y adolescentes, a través del aplicativo virtual que determine la autoridad competente, como soporte de la documentación previa para la vinculación legal y reglamentaria con el MVCT. **ii)** Consulta en las listas aplicables o utilizadas por la entidad para soportar la no vinculación en listas de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Esta autorización se extiende por el término de la vinculación en servicio activo, lo cual implica que la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA podrá realizar solicitudes de certificados de antecedentes de manera periódica y de acuerdo como lo determine la ley.

Dado en Floridablanca (Santander) en el mes de Junio del año 2026.

Atentamente,

MARIA JOSE DIAZ RUEDA
(Nombre completo)

Firma: María José Díaz R.

Número de cédula: 1.005.482.704

Lugar de Expedición: Bucaramanga, Santander

Fecha de Expedición: 11/04/2019

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:23:45 horas del 22/06/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1005482704,** Apellidos y Nombres **DIAZ RUEDA MARIA JOSE**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA** , con NIT **890202024-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Lista Consolidada del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas

Generada el: 1 enero 2026

"Generada el" se refiere a la fecha en que el usuario accedió a la Lista y no a la fecha de la última actualización sustantiva de la Lista. En el sitio web del Consejo / Comité figura información sobre las actualizaciones sustantivas de la Lista.

Composición de la Lista

La lista consta de las dos secciones que se especifican a continuación:
A. Personas
B. Entidades y otros grupos

Puede consultarse información sobre la supresión de nombres de la Lista en las siguientes páginas web:
https://www.un.org/securitycouncil/es/ombudsperson(para la res. 1267)
https://www.un.org/securitycouncil/es/sanctions/delisting(para otros Comités)

A. Personas

OTROSÍ Nro. 01 AL CONTRATO Nro. 006 DE 2026

CONTRATO Nro.	**006-2026**
CONTRATANTE:	**E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA NIT Nro. 890.202.024-3**
CONTRATISTA:	**MARÍA JOSÉ DÍAZ RUEDA C.C. Nro. 1'005.482.704 DE BUCARAMANGA (SANTANDER)**
OBJETO:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO A LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA EN LOS PROCESOS PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POSTCONTRACTUALES, ASUNTOS LEGALES QUE LE SEAN ASIGNADOS"**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	**TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($33.000.000)**
VALOR OTROSÍ Nro. 01 (ADICIÓN):	**DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($16.500.000)**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	**CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($49.500.000)**
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:	**SEIS (6) MESES**
PLAZO DE EJECUCIÓN PRÓRROGA OTROSÍ Nro. 01:	**TRES (3) MESES)**
PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN:	**NUEVE (9) MESES**
FECHA DE INICIO:	**01 DE ENERO DE 2026**
FECHA DE TERMINACIÓN:	**30 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

La Dra. **MÓNICA BARRIOS BASTIDAS**, mayor de edad, vecina del Municipio de Floridablanca (Santander) identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 63.450.913 expedida en Floridablanca, quien actúa en calidad de Gerente y representante legal de la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca (Santander), de conformidad con el Decreto Nro. 377 del 22 de Marzo 2024 emanado de la Gobernación de Santander y Acta de Posesión Nro. 016 del 01 de Abril 2024 y, por la otra parte, el/la señor(a) **MARÍA JOSÉ DÍAZ RUEDA**, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía Nro. 1'005.482.704 de Bucaramanga (Santander), en calidad de Contratista, con el fin de suscribir el presente **OTROSÍ Nro. 01** previo de las siguientes consideraciones: **1)** Que el Primero (01) de Enero de 2026 la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA, celebró el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nro. 006-2026, con fecha de inicio del mismo día, y cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO A LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA EN LOS PROCESOS PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POSTCONTRACTUALES, ASUNTOS LEGALES QUE LE SEAN ASIGNADOS". 2)** Que el valor inicial se estableció por la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($33.000.000). 3)** Que el plazo inicial de ejecución se pactó de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **4)** Que la Dra. Zulma Judith Arenas González, Subgerente de la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, en su calidad de supervisor(a) del Contrato Nro. 006 de 2026, presentó el requerimiento correspondiente, justificando la necesidad de suscribir el OTROSÍ Nro. 01 al proceso contractual antes referido, en lo relacionado con el plazo y valor pertinente, dentro del marco de la normatividad vigente de conformidad con las disposiciones legales y contractuales aplicables, atendiendo las necesidades operativas de la entidad. **5)** En resumen, el valor total del contrato incluyendo la suma inicial y el Otrosí Nro. 01, es equivalente a **CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($49.500.000). 6)** Que el contrato se encuentra vigente a la fecha de suscripción del presente documento y cuenta con recursos disponibles para su adición mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 26000322 afectando el Rubro Presupuestal Nro. 2.1.2.02.02.008.02 REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS, por la suma de **DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE**

($16.500.000) expedido el 18 de Junio de 2026. 7) Que, de acuerdo con los anteriores considerandos, resulta procedente suscribir el OTROSÍ NRO. 01 del contrato en mención. **8)** Que, en atención a lo expuesto, las partes de común acuerdo han decido suscribir el presente OTROSÍ Nro. 01 AL CONTRATO Nro. 080 DE 2025, el cual se regirá por las normas legales vigentes, y, por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Las partes acuerdan **ADICIONAR** a la **CLÁUSULA CUARTA - VALOR** del Contrato Nro. 006 de 2026, la suma de **DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($16.500.000)**, quedando como nuevo valor total del contrato la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($49.500.000). SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor de la presente adición se asumirá con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 26000322 afectando el Rubro Presupuestal Nro. 2.1.2.02.02.008.02 REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS, por la suma de **DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($16.500.000)** expedido el 18 de Junio de 2026. **TERCERA: PRORROGAR** la **CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO** del Contrato Nro. 006 de 2026, por **TRES (3) MESES MÁS**, quedando como nueva fecha de terminación del contrato para el día 30 de Septiembre de 2026. **CUARTA: FORMA DE PAGO.** La ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca pagará al contratista el valor total del OTROSÍ Nro. 01 al Contrato Nro. 006 de 2026, conforme a la prestación del servicio realizada de la siguiente manera: **A) TRES (03) PAGOS IGUALES** por el valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.500.000)** cada uno, incluido IVA, si a ello hubiere lugar, mensualidad vencida. Lo anterior, previa presentación de los siguientes documentos: **I)** Cuenta de cobro o factura debidamente expedida conforme a los requisitos legales y tributarios aplicables. **II)** Informe de ejecución de actividades correspondiente al periodo ejecutado, avalado por el/la supervisor(a) del contrato. **III)** Certificación de cumplimiento del objeto contractual suscrita por el/la supervisor(a) designado, correspondiente al periodo ejecutado. **IV)** Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes, así como los comprobantes del pago de estampillas, tasas y contribuciones que correspondan legalmente, cuando a ello hubiere lugar. **V)** Los demás documentos que, conforme a la naturaleza del contrato, sean requeridos por el/la supervisor(a) para acreditar la ejecución y/o desarrollo del objeto contractual. Los pagos se efectuarán dentro de un plazo máximo de noventa (90) días siguientes a la radicación completa y en debida forma de la documentación exigida. El término establecido en la presente cláusula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en caja de la Entidad. **PARÁGRAFO 1.** En caso de presentarse inconsistencias, glosas o requerimientos formulados por la ESE, el término para el pago se contará nuevamente a partir de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la nueva cuenta de cobro o factura, una vez subsanadas en su totalidad las observaciones. Las demoras derivadas de tales circunstancias serán de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, quien renuncia expresamente al reconocimiento de intereses, indexaciones o cualquier otro valor adicional. **PARÁGRAFO 2.** El valor de cada pago estará determinado exclusivamente al grado de ejecución, cumplimiento de la prestación del servicio, la gestión contratada certificada por el/la supervisor(a) del contrato, y, cuando aplique, a la verificación de la interventoría técnica y financiera. **QUINTA. GARANTIAS.** En atención a la naturaleza del objeto contractual, a la modalidad de contratación directa y a la cuantía del contrato, la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca considera que no se requiere la constitución de garantías para amparar perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual. La anterior decisión se sustenta en que el contrato cuenta con mecanismos adecuados de seguimiento, supervisión y control para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, así como con una forma de pago condicionada a la acreditación previa de la ejecución satisfactoria de las actividades contratadas. Adicionalmente, teniendo en cuenta que en el contrato principal no se pactó la constitución de garantías, y que mediante la presente adición y prórroga no se modifican las condiciones que dieron lugar a dicha determinación, no se hace necesario exigir la constitución, modificación, ampliación o actualización de garantías. Lo anterior, se adopta de conformidad con las disposiciones previstas en el Manual de Contratación de la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca en concordancia con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **SEXTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Quedan vigentes las demás cláusulas y condiciones estipuladas por las partes dentro del Contrato Nro. 006 de 2026 que no han sido modificadas y su exigibilidad quedarán como fueron pactadas. **SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente OTROSÍ Nro. 01 se perfecciona con la Firma de las partes intervinientes y la publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - Secop II. Para su ejecución, se requerirá la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías, en caso de ser

aplicables, la ampliación de la cobertura de la ARL cuando a ello haya lugar, y la acreditación del cumplimiento de las obligaciones en materia de aportes al Sistema de Seguridad Social (encontrarse al día en el pago).

Por la E.S.E.,

MÓNICA BARRIOS BASTIDAS
GERENTE
E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DIOS DE FLORIDABLANCA
CONTRATANTE

Proyectó Aspectos Jurídicos:	LISBETH JAIMES QUIROGA	Abogada - Contratista	Firma:
Revisó Aspectos Jurídicos:	LINO GERARDO OCHOA ARGUELLO	Abogado - Contratista	Firma:
Proyectó y Aprobó Aspectos Técnicos y Financieros:	ZULMA JUDITH ARENAS GONZÁLEZ	Subgerente	Firma:

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Gerente de la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Floridablanca.